



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2023-2473-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**Referencia:** EX-2023-141150247- -APN-DGD#MT

---

VISTO el EX-2023-141150247- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 1/18 del RE-2023-141150202-APN-DGD#MT del EX-2023-141150247- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - SECCIONAL RIO NEGRO, VIEDMA, BAHIA BLANCA Y LA PAMPA, por la parte sindical, y las empresas TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. - PROYECTO DUPLICAR UT y OILFIELD & PRODUCTION SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (entidad central) ha ratificado el acuerdo de marras mediante su presentación obrante en el RE-2023-141504480-APN-DGD#MT deL EX-2023-141150247- -APN-DGD#MT.

Que a través del presente, las partes han convenido nuevas condiciones laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que al respecto de las sumas pactadas con carácter no remunerativo, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que acerca de lo normado en el artículo 7.1 se estima pertinente hacerle saber a las partes que la homologación que en su caso se dicte del presente, no supe las autorizaciones allí referidas.

Que en relación a lo normado en el artículo 14.3, las partes deberán tener presente lo normado en el artículo 70 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - SECCIONAL RIO NEGRO, VIEDMA, BAHIA BLANCA Y LA PAMPA, por la parte sindical, y las empresas TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. - PROYECTO DUPLICAR UT y OILFIELD & PRODUCTION SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 1/18 del RE-2023-141150202-APN-DGD#MT del EX-2023-141150247- -APN-DGD#MT conjuntamente con la ratificación efectuada por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (entidad central) obrante en el RE-2023-141504480-APN-DGD#MT del EX-2023-141150247- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio  
Date: 2023.12.07 16:09:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-147016099-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Diciembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-141150247- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2473-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/18 del RE-2023-141150202-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3044/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.11 10:56:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.11 10:56:23 -03:00